ESCRITURA NUMERO 450 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO .- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A..- CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,oo.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho , ante mí Doctor HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, CARLOS SILVA CAMPUZANO, casado, ejecutivo , ROLANDO PERALTA QUINTO, soltero, empleado ; CARLOS BASTIDAS QUINTO, soltero, e m p l e a d o ; RUBEN RODRIGUEZ BUENO, soltero, ejecutivo; JOSE RODRIGUEZ BUENO , soltero, profesión e j e c u t i vo.- Todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes por sus cédulas de identidad, los identifico, de lo que doy fe.- La cuantía es Indeterminada.- Bien instruídos que fueron en el objeto y resultado de ésta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dentro del Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una de constitución de compañía anónima que los suscritos accionistas fundamos al tenor de las declaraciones y

Dr. Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO 11o
Guayaquil - Ecuador

estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes señores Carlos Silva Campuzano, por sus propios derechos, de estado civil casado ; Rolando Peralta Quinto, por sus propios derechos, de estado civil soltero; Carlos Bastidas Quinto, por sus propios derechos, de estado civil soltero; Rubén Rodríguez Bueno, por sus propios derechos, de estado civil soltero, y José Rodriguez Bueno , por sus propios derechos, de estado civil soltero . Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituímos una compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituímos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A..- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A., su

nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la actividad pesquera, en las fases de cultivo, extracción, comercialización y embalaje de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas o estanques piscícolas. Asimismo, la compañía podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. En otra área de su actividad económica, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior. Por otro lado, la compañía podrá importar embarcaciones pesqueras, vehículos, automotores, maquinaria industrial e insumos industriales para su actividad económica. Asimismo, la compañía podrá importar, aparejos, repuestos y accesorios para dichas embarcaciones, vehículos y maquinarias. Dentro del parámetro de los medios para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá dedicarse a la construcción de obras civiles que sean necesarias para la instalación o expansión de sus negocios. Finalmente, la compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con

Dr. Luis Guerrero G.
NOTARIO 11º
Guayaquil - Ecuador

otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o de derecho público, y podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con el objeto social que persigue.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil, inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El Organo de Gobierno es la Junta General de Accionistas, los Administradores son el Presidente, el Gerente y el Subgerente Administrativo.- ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sesiones ordinarias, serán convocadas por el Gerente de la compañía, o por el Presidente, las extraordinarias las convocará los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los

accionistas y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al presidente o al Gerente de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el presidente de la compañía, el Gerente actuará de secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente Administrativo de la compañía, así como su comisario principal y uno suplente; b) conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el presidente, el Gerente, y el comisario y dictar las resoluciones correspondientes; Aclarar las dudas que se susciten en relación

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sesiones ordinarias, serán convocadas por el Gerente de la compañía, o por el Presidente, las extraordinarias las convocará los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los

asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la superintendencia de compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a junta general. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos el fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión y, además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa, no obstante lo dicho, la Junta General de Accionista se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas, debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia

cauce la postergación de la Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión , remosión y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramiento de comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Quorum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las juntas generales de

Dr. Hugo Ahúir Guerrero G.
NOTARIO 11o
Guayaquil - Ecuador

accionistas y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al presidente o al Gerente de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el presidente de la compañía, el Gerente actuará de secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales corresponde privativamente a la Junta General de accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente Administrativo de la compañía, así como su comisario principal y uno suplente; b) conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el presidente, el Gerente, y el comisario y dictar las resoluciones correspondientes; Aclarar las dudas que se susciten en relación

con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal .- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de junta General de Accionistas se redactará un acta en idioma castellano, las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- a) La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía serán elegidos por la Junta General de accionistas para un período de

cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, sin limitación alguna.- Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Primero.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna; Segundo.- Administrar los negocios de la compañía; Tercero.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la junta General de accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La Junta General de accionistas elegirá cada año un comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente, quien deberá actuar por falta o impedimento del titular.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De las utilidades

Dr.
Nelson Guerrero G.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor de diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituído resultare disminuído por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales se deberá asignar por los menos un cincuenta por ciento para ser distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para

el cumplimiento de sus funciones.- CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A., declaran que las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes, en la siguiente forma: Los señores Rolando Peralta Quinto; Carlos Bastidas Quinto; Rubén Rodríguez Bueno; y, José Rodríguez Bueno, han suscrito cada uno de ellos una acción equivalente a un mil sucres cada acción; y el señor Carlos Silva Campuzano ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones equivalente a un millón novecientos noventa y seis mil sucres.- QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: Los señores Rolando Peralta Quinto, Carlos Bastidas Quinto, Rubén Rodríguez Bueno y José Rodríguez Bueno, han pagado en numerario cada uno de ellos, la cantidad de doscientos cincuenta sucres. Y el señor Carlos Silva Campuzano ha pagado en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres. En consecuencia, el capital pagado de la compañía asciende a la suma de quinientos mil sucres. La

Dr. Iago Amir Guerrero G.
NOTARIO 11o
Guayaquil - Ecuador

diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el registro mercantil del Cantón Guayaquil.- Autorice usted señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- Firma del Abogado Octavio Johnny Roca de Castro. Registro número dos mil trescientos cuarenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mí protocolo los Certificados de Integración de Capital y de No Adeudar al Fisco de cada uno de los socios, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de ésta se dieren.- Leída que les fue íntegramente en todos los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente en

alta voz por mí a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.- Enmendado: lacustre y suspensión. VALE.-

f)
Rolando Peralta Quinto
C.I.No.: 091229617-5
C.T.No.: 052276
C.V.No.: 497-258

f)
Carlos Silva Campuzano
C.I.No.: 09043245869
C.T.No.: 050432
C.V.No.: 425-944

f)
Carlos Bastidas Quinto
C.I.No.: 0909327348
C.T.No.: 361570
C.V.No.: 043-235

f)
Rubén Rodríguez Bueno
C.I.No.: 0907573166
C.T.No.: 347860
C.V.No.: 323-155

f)
José Rodríguez Bueno
C.I.No.: 1304343468
C.T.No.: 361567
C.V.No.: 323-152

Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo
NOTARIO UNDECIMO

Dr.
Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO 11o
Guayaquil - Ecuador

Banco del Progreso

No. 00987

Guayaquil, Mayo 24 de 1988

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA,ECUAOCEANICA S.A. abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. CARLOS SILVA CAMPUZANO	$. 499.000,00
SR. ROLANDO PERALTA QUINTO	250,00
SR.CARLOS BASTIDAS QUINTO	250,00
SR. RUBEN RODRIGUEZ BUENO	250,00
SR. JOSE RODRIGUEZ BUENO	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES).

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO ADEUDAR
AL

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Nº 77934

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SIMON RUBEN RODRIGUEZ BUENO

NACIONALIDAD

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0907573166	347860		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso ☐

Nombramiento ☐ OTROS ..... Especifique

GQUIL 20 de MAY de 1988

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario — *Jefe de Recaudaciones y Cartera*

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77934

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77933

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARLOS ALFONSO BASTIDAS QUINTO

NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0909327348	361570		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Oº ☐

Nombramiento ☐ OTROS ..... Especifique

Firma del solicitante

GQUIL 20 de Mayo de 1988
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA *Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro J. [illegible] M.

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77933

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77936

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00 11

Forma 08 OR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RENE ROLANDO PERALTA QUINTO

NACIONALIDAD: ECUAT.

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
091229617-5	052276		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Oº ☐

Nombramiento ☐ OTROS ..... (Especifique)

20 MAY 198

Firma del solicitante

GQUIL 20 de Mayo de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77936

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77935

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 8/

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JOSE BOANERGE RODRIGUEZ BUENO

NACIONALIDAD:

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
1304343468	361567		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Oº ☐

Nombramiento ☐ OTROS ..... Especifique

20 MAY 1988

GQUIL 20 de Mayo de 198 8

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro L. Torres M.

Secretario — *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas**, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77935

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 77932

JEFATURA DE RECAUDACIONES
00 12
DE

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARLOS SILVA CAMPOZANO

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación
0904325869	050432		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
Guayas	Gquil		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of [ ]

Nombramiento [ ] OTROS ..... Especifique

Firma del solicitante

Gquil 20 Mayo de 198

Lugar y Fecha de presentación

MAY 1013

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas,** es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 77932

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA - COPIA SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

RAZON.- Tomé nota al márgen de esta Constitución, de la Resolución Nº 88-2-1-1-02151 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 15 de Junio de 1.988, por la que aprobó dicha constitución.- Guayaquil, 16 de Junio de 1.988.-

Certifico que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 02151 , dictada el 15 de Junio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de "CONSTI_ TUCION de la compañía denominada " CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANI_ CA S. A. ", de fojas 13.648 a 13.669 , número 1.350 del Registro Mercantil, Li_ bro de Industriales y anotada bajo el número 9.916 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer - cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer - cantil.- Enmendado : 1.975.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la compañía " CORPO_ RACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S. A. ".- Guayaquil, diez y siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG-88 007198 00 23

Guayaquil, 23 JUN. 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA, ECUAOCEANICA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.